<u>LEY N° 858</u> <u>LEY DE 21 DE MAYO DE 1986</u>

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> <u>PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA</u>

CONTRATO CON LA CAF. Se autoriza suscribir el de Préstamo por \$us. 12 millones, para el programa de crédito a la minería y cooperativas mineras.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Autorízase al Poder Ejecutivo, suscribir con la Corporación Andina de Fomento (CAF) un contrato de préstamo por DOCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (\$US. 12.000.000.-), para el programa de crédito a la minería chica y cooperativas mineras.

Comunícase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de mayo de 1986

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.- H. Agustín Ameller Gatica. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO. Presidente Constitucional de la República.- Antenor Santa Cruz Zilvetti. Ministro Finanzas.